

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y QUE ORDENA FORMULAR
EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-001/2025.

PARTE DENUNCIANTE: **ELIMINADO:**

DATO PERSONAL CONFIDENCIAL.¹

PARTE DENUNCIADA: MARIO LUIS
RAMOS ROCHA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco².

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el memorando identificado con la clave **SGA-082/2025**, recibido en fecha trece de noviembre y signado por la licenciada Guadalupe Jocelyn Martínez Tavarez, secretaria general de acuerdos en funciones de este Tribunal, por medio del cual remite el oficio **IEE/SE/1374/2025**, recibido en fecha doce de noviembre, signado por la licenciada **Tania Libertad Sánchez Mendoza**, en su calidad de secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, acompañado del expediente relativo a la reposición del Procedimiento Especial Sancionador al rubro indicado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 252, fracción II, 269, 274, 354, 355, fracción V y 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 25, fracciones II y V, 52, fracciones II, V y XVII, 199 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **se acuerda:**

I. Recepción de constancias. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el expediente identificado con la clave **TEEA-PES-001/2025**.

II. Se tiene por cumpliendo. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes por cumpliendo con lo ordenado en el acuerdo plenario de reposición del procedimiento, dictado en el expediente que al rubro se cita en fecha primero de octubre.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: ELIMINADO: DATO PROTEGIDO; con fundamento en los artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 64, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 2, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo disposición en contrario.



III. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

IV. Se ordena formular proyecto de resolución. Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, fórmese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno de este Tribunal para su resolución.

NOTÍFQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la Secretaria de Estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

2

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**